

**ACUERDO PARA INTEGRAR EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNC (SIYVT),
ENTRE
NOMBRE DEL EMPRENDEDOR/A/A Y LA SIYVT**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica, en adelante “SlyVT”, a través de su Sr. Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica Dr. Santiago Daniel Palma, DNI *****, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, por un lado, y los emprendedores **Nombre del EMPRENDEDOR/A/a, DNI *****, con domicilio en *****, ciudad *****, Provincia de Córdoba, Nombre del EMPRENDEDOR/A/a, DNI *****, con domicilio en *****, ciudad *****, Provincia de Córdoba, Nombre del EMPRENDEDOR/A/a, DNI *****, con domicilio en *****, ciudad *****, Provincia de Córdoba,** en adelante los “EMPRENDEDORES”, en representación de del emprendimiento **Nombre del Emprendimiento**, por el otro, suscriben el presente acuerdo para integrar a **Nombre del Emprendimiento** al portafolio de proyectos apoyados por la SlyVT de acuerdo con los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en los siguientes puntos:

- 1) La SlyVT por medio de la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES UNC XXXX ha efectuado el proceso de selección de **Nombre del Emprendimiento** para su incorporación a su portafolio de proyectos. Esta convocatoria tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo emprendedor y promover la generación de nuevas empresas de base científica y tecnológica.
- 2) El presente acuerdo define y regula derechos y responsabilidades, tanto de la SlyVT como de los EMPRENDEDORES, durante el periodo de apoyo a **Nombre del Emprendimiento**.
- 3) La duración del presente acuerdo será de 6 meses a partir de su firma. Una vez cumplido este plazo, podrá renovarse cada 6 meses, según el informe de seguimiento de proyectos implementado por la SlyVT, tal como se detalla en la cláusula 4 a continuación.
- 4) El seguimiento de cada emprendimiento que forma parte del portafolio de proyectos apoyados por la SlyVT implica una evaluación por parte de la SlyVT sobre su avances y evolución en los siguientes aspectos: a) Equipo y Estructura del Emprendimiento (roles, compromiso, altas y bajas del equipo, entre otras); b) Tecnología (desarrollo, prototipo, pruebas y pilotos, productos mínimo viables, iteraciones, fabricación, etc.); c) Propiedad Intelectual (que incluye patentes, registros, convenios, transferencia tecnológica, etc.); d) Mercado (evidencias de necesidades del cliente, verificación de propuesta de valor, competidores, proveedores clave, entre otros); e) Modelo de Negocio (monetización, rentabilidad y aspectos similares) y; e) Recursos (tipos de fuentes de financiamiento, convocatorias, inversiones, ventas, etc.).
- 5) Los EMPRENDEDORES podrá acceder a los siguientes servicios y actividades de apoyo brindadas por la SlyVT:

- a) acceso a espacio físico de uso común, como aula de capacitación, sala de reunión, cocina comedor y baños,
 - b) box de uso conjunto o exclusivo de trabajo para el desarrollo de sus actividades, conteniendo los servicios de agua, luz, gas e internet conforme a la disponibilidad y siendo el otorgamiento de los servicios establecidos en este punto una facultad exclusiva y reservada de la SlyVT,
 - c) apoyo en la gestión y toma de decisiones estratégicas para el emprendimiento, con tutorías personalizadas durante la duración del acuerdo,
 - d) acompañamiento, capacitación y asesoría general para la ejecución de su plan de negocios,
 - e) capacitaciones relacionadas con la gestión ágil de proyectos y gestión de la innovación,
 - f) acceso a servicios de asesoramiento en aspectos de Propiedad Intelectual, Asesoramiento Jurídico y Vigilancia Tecnológica. En todos los casos, este asesoramiento no será superior a 9 (nueve) horas durante la duración del acuerdo, e involucrará solamente actividades de asesoramiento general, estructural y/o estratégico, quedando excluidos del alcance el desarrollo y/o ejecución de herramientas, instrumentos, soluciones y productos particulares para el proyecto de los “EMPRENDEDORES,
 - g) vinculación con otras unidades académicas de la UNC, así como con otros centros de investigación y desarrollo tecnológico y el ecosistema emprendedor local y regional,
 - h) búsqueda de financiamiento tanto público como privado, y acompañamiento en las etapas de formulación, ejecución y rendición de los mismos,
 - i) comunicación estratégica de los emprendimientos.
- 6) Las obligaciones que los EMPRENDEDORES deberán cumplir al integrar el portafolio de proyectos apoyados por la SlyVT y durante la vigencia de este acuerdo son:
- a) preservar por sí o sus dependientes el espacio físico de uso común, y mantener en buen estado general el espacio de oficina en caso de que le sea adjudicado temporariamente y de manera particular mediante el presente acuerdo, debiendo en caso de que se realicen actividades riesgosas contratar un seguro que mantenga indemne a la SlyVT de la UNC a exclusiva satisfacción de esta última,
 - b) proveerse del equipamiento necesario para el desarrollo de su proyecto,
 - c) participar de las reuniones periódicas establecidas por la SlyVT, necesarias para el seguimiento y evaluación del plan de trabajo. En casos excepcionales se aceptará la participación a distancia de algún miembro del equipo emprendedor,
 - d) participar y facilitar la realización de actividades y eventos de promoción y difusión como: sesiones fotográficas, filmaciones, entrevistas, charlas, asistencia a eventos públicos y privados, organizados por la SlyVT o por otras instituciones por ella indicadas,
 - e) indicar, durante la vigencia del presente acuerdo, mediante rotulación en documentos, productos, servicios, sitios web, proyectos presentados y todo tipo de eventos y/o promociones donde participe **Nombre del**

Emprendimiento y/o los EMPRENDEDORES, la contribución y apoyo de la SlyVT. Se deberá utilizar para ello la siguiente leyenda: “Empresa promocionada por la Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Córdoba”,

- f) pagar los servicios provistos por la UNC a través de la SlyVT conforme se pacta en el presente convenio,
- g) notificar a la SlyVT en caso de que exista cambio de personería jurídica de **Nombre del Emprendimiento**, en casos de modificación en la conformación del equipo emprendedor, por renuncia de los EMPRENDEDORES a su proyecto, o por la conformación de una nueva empresa relacionada o derivada de la actividad de **Nombre del Emprendimiento**,
- h) utilizar la UVT de la UNC cuando los EMPRENDEDORES presenten proyectos en donde se exija la participación de una Unidad de Vinculación Tecnológica,
- i) cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de Funcionamiento de la SlyVT, que se detalla en el Anexo 1 de este acuerdo,
- j) para el caso en que **Nombre del Emprendimiento** involucre el uso de conocimientos o desarrollos previos a la presentación a la convocatoria TECNOEMPRENDEDORES, registrados bajo cualquier mecanismo de tutela o no registrados, y que no sean de propiedad de los EMPRENDEDORES, éstos deberán presentar a la SlyVT las autorizaciones o licencias correspondientes que le permitan llevar adelante el proyecto. En caso de que el conocimiento o desarrollo, registrado o no registrados bajo derechos de propiedad intelectual, sea de los EMPRENDEDORES se adjuntará al presente convenio una declaración jurada firmada por todos los EMPRENDEDORES que declare dicha situación, debiendo mantener indemne de cualquier acción impetrada por terceros a la SlyVT,
- k) todas las vinculaciones del proyecto apoyado por la SlyVT con dependencias o personal de la UNC (excluida la asistencia de la SlyVT) que involucren: i) asistencia técnica con utilización de equipamiento o infraestructura de la UNC; ii) proyectos de I+D o iii) transferencia de tecnología, deberán pactarse en convenios específicos particulares,
- l) En caso de que los EMPRENDEDORES decidan viabilizar jurídicamente el emprendimiento mediante un tipo societario caracterizado como empresa basada en el conocimiento o de base tecnológica reglamentada por instituciones como el CONICET, la UNC o/y otras luego del inicio de este proceso acuerdo, deberán comunicar a la SlyVT y suscribir un nuevo convenio que permita a los EMPRENDEDORES continuar integrando el portafolio de proyectos dentro del ámbito de la SlyVT o la UNC,
- m) En caso de que los EMPRENDEDORES decidan viabilizar jurídicamente el emprendimiento mediante un tipo societario o mutar a una estructura societaria diferente a la que es parte del presente acuerdo, deberá comunicar a la SlyVT en un plazo no mayor a 30 días hábiles administrativos desde la fecha de su constitución de la nueva sociedad acompañando los (i) Estatutos sociales y sus modificaciones (ii) Acta de designación del órgano de administración (ambos debidamente inscriptos en el Registro de Comercio) y (iii) Constancia de CUIT, todo ello a los efectos de que la SlyVT tome razón y

preste conformidad necesaria para que permita a los EMPRENDEDORES continuar integrando el portafolio de proyectos de la SlyVT,

- n) Las partes establecen que por la asistencia brindada por parte de la SlyVT que se describe en el punto 5, los EMPRENDEDORES deberán pagar mensualmente la suma de pesos equivalentes a cien (100) módulos de Contrataciones de RRHH para el Área Central (RR-2023-1060-E-UNC-REC), conforme el valor que establece periódicamente la SGI para dicho Módulo al momento de su efectivo pago. Sin perjuicio de ello atento a que la SlyVT no dispone actualmente de espacios físicos y por lo tanto la prestación del servicio completo es parcial, bonificará a los los EMPRENDEDORES en un 100 %.
- 7) Mantener indemne a la SlyVT de todo tipo de reclamos administrativos, extrajudiciales o judiciales impetrados por terceros en ocasión de las actividades realizadas por los EMPRENDEDORES, dependientes o terceros en el ámbito del presente contrato.
- 8) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente, la misma deberá ser notificada en forma fehaciente para que en el plazo perentorio de 15 (quince) días sea subsanado, caso contrario se dará por rescindido el acuerdo de forma inmediata, sin necesidad de notificación por escrito, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. Las partes también podrán finalizar la vigencia del presente de común acuerdo.
- 9) Las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda información relativa al negocio de los EMPRENDEDORES. Todo conocimiento referido al proyecto o negocio no podrá ser divulgado a terceros sin el consentimiento de los EMPRENDEDORES. A su vez los EMPRENDEDORES mantendrán en confidencialidad la información de otros proyectos o negocios pertenecientes a la SlyVT.
- 10) Las partes de común acuerdo fijan domicilios en los citados supra y se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente Carta de Intención, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

Para su constancia se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha enunciados precedentemente.

Firma y aclaración
EMPRENDEDOR/A 1

Firma y aclaración
Sr. Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica
SlyVT - UNC

Firma y aclaración
EMPRENDEDOR/A 2

Firma y aclaración
EMPRENDEDOR/A 3

ANEXO 1. Reglamento Interno de Funcionamiento de la SlyVT

El Reglamento Interno de Funcionamiento de la SlyVT formaliza los aspectos operativos en los espacios dentro del edificio.

Hay que mencionar que, de acuerdo a lo pactado en cada acuerdo entre la SlyVT y un EMPRENDEDOR/A y su equipo, el incumplimiento del Reglamento Interno constituye una de las posibles causas por la que puede finalizar tempranamente la relación entre un equipo EMPRENDEDOR/A y la SlyVT.

Los aspectos de funcionamiento de este Reglamento son los siguientes:

- 1) Los equipos EMPRENDEDOR/Aes no podrán desarrollar actividades que representen un peligro potencial para otras personas o para las instalaciones. Asimismo, los EMPRENDEDOR/Aes no desarrollarán actividades que molesten a otros equipos, tales como generación de ruidos molestos, vibraciones excesivas, olores o humos nocivos, etc.
- 2) Los EMPRENDEDOR/Aes no pintarán, desplegarán o fijarán ningún letrero, dibujo, cartel publicitario o similar, ni tampoco instalarán luces, en cualquier parte dentro o fuera del edificio, sin el consentimiento del equipo de gestión de la SlyVT.
- 3) Los EMPRENDEDOR/Aes no podrán obstruir o colocar objetos en el patio, ascensor, en pasillos, entradas, halls o escaleras del edificio sin el consentimiento del equipo de gestión de la SlyVT.
- 4) No se permitirán bicicletas dentro del edificio; el patio de la incubadora será el lugar designado para tal fin.
- 5) No se permitirán animales dentro del edificio.
- 6) La última persona que se retire del edificio (ya sea EMPRENDEDOR/Aes o personal de gestión de la SlyVT) deberá encender la alarma central y cerrar la puerta principal con llave.
- 7) Los EMPRENDEDOR/Aes se comprometen a no malgastar agua ni electricidad, y a cooperar completamente con el equipo de gestión en el funcionamiento efectivo de la calefacción y aire acondicionado central. La última persona de cada piso que se retire del edificio (ya sea EMPRENDEDOR/Aes o personal de gestión de la SlyVT) deberá controlar que el sistema de calefacción y aire acondicionado se encuentre apagado.
- 8) El equipo de gestión entregará un juego de llaves y tarjeta de entrada (que contendrá la llave y tarjeta de la puerta de entrada al edificio y la llave de la oficina correspondiente) a cada equipo EMPRENDEDOR/A. Los EMPRENDEDOR/Aes podrán también tramitar

ante el equipo de gestión la llave del patio de edificio para la realización de copias. Asimismo, podrán tramitar tarjetas de entradas adicionales. Una vez finalizado el acuerdo para integrar el portafolio de proyectos apoyados por la SlyVT, los EMPRENDEDOR/Aes devolverán al equipo de gestión las llaves y tarjetas entregadas.

- 9) Los EMPRENDEDOR/Aes no colocarán cortinas o revestimientos en las ventanas de sus oficinas sin el consentimiento previo del equipo de gestión.
- 10) El equipo de gestión podrá requerir la identificación de todas las personas invitadas por los EMPRENDEDOR/Aes (como colaboradores ocasionales u otros) y que habitualmente entran y salen del edificio. No obstante, la incubadora no se hará responsable por ningún robo u otro perjuicio hacia los EMPRENDEDOR/Aes ocasionados dentro del edificio.
- 11) Los equipos EMPRENDEDOR/Aes deberán reservar con antelación a su utilización el aula y la sala de reunión, para lo cual deberán comunicarse con los tutores.
- 12) Los EMPRENDEDOR/Aes deberán requerir autorización del equipo de gestión previo a la entrada o salida de muebles o equipos del edificio. Los riesgos y la responsabilidad relacionados con el movimiento de sus pertenencias dentro o fuera del edificio son exclusivos de los EMPRENDEDOR/Aes.
- 13) No será permitida la instalación de máquinas o equipos cuya naturaleza no esté relacionada directamente con el desarrollo del proyecto incubado. El equipo de gestión podrá requerir a los EMPRENDEDOR/Aes información relativa a las características de máquinas o equipos que quisieran instalar los EMPRENDEDOR/Aes en sus oficinas, entre las que se podrán detallar tamaño, peso y aspectos de seguridad relacionados.
- 14) Los EMPRENDEDOR/Aes no ingresarán al edificio querose, nafta, benceno u otros compuestos inflamables o explosivos, ni tampoco otros artefactos que por su naturaleza sean intrínsecamente peligrosos.
- 15) Ninguna persona o contratista podrá realizar actividades de mantenimiento, reparación, limpieza o decoración dentro de las oficinas de los EMPRENDEDOR/Aes sin previa autorización del equipo de gestión.
- 16) Los EMPRENDEDOR/Aes no podrán usar las oficinas como alojamiento ni para cocinar (excepto calentar agua con pavas eléctricas o utilizar máquinas de café) o consumir bebidas alcohólicas, debiendo usarlos con el fin para el cual se ha cedido el espacio.
- 17) Los EMPRENDEDOR/Aes colaborarán con el mantenimiento de la limpieza general de los espacios comunes del edificio. Asimismo, no tirarán sustancias extrañas en los inodoros, urinarios, lavabos y otras comodidades de los baños. Los EMPRENDEDOR/Aes serán responsables por los daños ocasionados como resultado de la violación de esta regla.
- 18) No está permitido fumar dentro del edificio.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ACUERDO PARA INTEGRAR EL PORTAFOLIO DE PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.